

RESOLUCIÓN No. 132/05-2005

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero faculta a la Junta Administradora para que fije la prima anual al Seguro de Depósitos, entre un mínimo de un décimo del uno por ciento (0.10 del 1%) y un máximo de un cuarto del uno por ciento (0.25 del 1%), y que esta aplicación se hará atendiendo la situación financiera del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), conforme a estudio previo, la calificación del riesgo y la estructura de los depósitos de las instituciones aportantes al FOSEDE.

CONSIDERANDO: Que la posición financiera del FOSEDE se ha fortalecido como consecuencia de los pagos a cuenta de la capitalización por parte del Estado, el reintegro por parte de los liquidadores de los aportes efectuados por FOSEDE para la restitución de las obligaciones depositarias del BANHCRESER y Banco Capital, S.A., lo que ha permitido que a esta fecha, 31 de mayo del presente año, el FOSEDE cuente con disponibilidades líquidas que ascienden a más de L.400 millones y que al final del año se espera que superen los L.600 millones, así como también la reducción de su nivel de endeudamiento que de L.732.2 millones a finales del 2002, se reduce a L.154.8 millones para el 31 de mayo del presente año.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) el 12 de octubre del 2004, presentó una propuesta ante esta Junta para que se reduzcan las aportaciones al FOSEDE del 0.25 al 0.15 del 1%, fundamentando la misma en que los depósitos asegurados por el FOSEDE en el Sistema Financiero representan el 28% de los depósitos totales del Sistema Bancario, y, que la banca nacional ha intensificado el esfuerzo orientado a lograr un adecuado nivel de capitalización.

CONSIDERANDO: Que según las estimaciones preparadas por la Presidencia Ejecutiva, la reducción de la prima para el presente año del 2005, al 0.15 del 1% en promedio anual, no desequilibra las previsiones de riesgo de la institución, al considerar los esfuerzos de la banca nacional, orientados a lograr adecuados niveles de capitalización.

POR TANTO, y con base en los Artículos 3, 5, 6,15, y 16 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

R E S U E L V E:

- 1) Aprobar el Plan de Aportaciones al FOSEDE para el presente año, el cual en promedio será del 0.15 del 1%, así: para el trimestre enero-marzo del año en

curso, 0.25 del 1%; para el segundo y tercer trimestre el 0.10 del 1% y para el cuarto y último trimestre 0.15 del 1%.

- 2) Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que conforme el porcentaje fijado en el inciso anterior, prepare el Plan de Aportaciones para el 2005 y comunique de inmediato a las instituciones del Sistema Financiero su aportación al FOSEDE para el segundo trimestre del 2005.
- 3) Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que, tan pronto la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aclare si los saldos de algunas cuentas de Balance, provienen o no de depósitos cubiertos por el Seguro de Depósitos, determine los ajustes respectivos al Plan de Aportaciones y lo notifique, en su caso, a las instituciones aportantes, a efecto de que procedan al pago del ajuste de prima que les corresponda.
- 4) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo del 2005